



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Comité Español de Ética de la Investigación

Informe sobre integridad
en la investigación científica y técnica



El Comité Español de Ética de la Investigación es un órgano colegiado de ámbito estatal, independiente, y de carácter consultivo, adscrito al Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, que ejerce competencias en materia de integridad científica, investigación responsable y ética en la investigación científica y técnica.

Informe aprobado por el Pleno del Comité, en su reunión de 11 de junio de 2024.

Secretaría del Comité Español de Ética de la Investigación

P.º de La Castellana, 162. 28046 Madrid.

oocc@ciencia.gob.es

Antecedentes

Uno. – En las últimas fechas se han hecho públicas, a través de diversos medios de comunicación nacionales y regionales, presuntas malas prácticas que afectan potencialmente a la integridad de la investigación científica y técnica en la Universidad de Salamanca.

Dos. - El 3 de mayo de 2024 el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades remitió una solicitud a este Comité para que procediese a emitir un informe sobre esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación según la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre y el Real Decreto 53/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Español de Ética de la Investigación.

Tres. - El Comité, como órgano colegiado competente en la materia, ha recibido directamente múltiples informaciones y documentación adicional sobre la materia provenientes de diferentes fuentes.

Fundamentos Jurídicos de actuación del Comité

Uno. - En virtud de lo establecido en el artículo 10.2 a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación según la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre “son funciones del Comité Español de Ética de la Investigación: a) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con la ética profesional en la investigación científica y técnica, así como con la integridad científica y la investigación responsable.”

Dos. - Conforme a lo establecido en el artículo 2 a) del Real Decreto 53/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Comité Español de Ética de la

Investigación, el Comité puede “Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre materias relacionadas con la integridad científica, la investigación responsable y la ética profesional en la investigación científica y técnica. Los citados documentos serán emitidos de oficio o a solicitud de la Presidencia del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.”

Tres. - El Comité se constituye en un órgano colegiado, independiente y de naturaleza estrictamente consultiva, sin que a tales efectos el cumplimiento de sus funciones y competencias abarquen el ejercicio de potestades inspectoras o sancionadoras.

Actuación

Uno. - La materia referida en los antecedentes queda incluida dentro de la ética profesional de la investigación científica y técnica, así como dentro de la integridad científica y la investigación responsable. Prueba de ello es que los hechos citados aluden directamente a cuestiones abordadas en los Códigos internacionales de referencia en la materia como el Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación de ALLEA (2023)¹. Por lo tanto, el presente Comité se considera competente para realizar un informe sobre esta materia.

Dos. - El Comité, atendiendo al estricto cumplimiento de sus competencias legal y reglamentariamente atribuidas, ha procedido a revisar la información y documentación pública y libremente accesible que existe al respecto, así como la nueva documentación recibida desde que se solicitó el informe.

Tres. - En cuanto a información pública se refiere, se hace constar que, en el año 2022, Retraction Watch² publicó un artículo sobre la misma materia que ya informaba de supuestas malas prácticas científicas.

Cuatro. - Fruto de la revisión de la documentación al alcance, el Comité considera que algunos de los hechos públicos podrían conculcar las buenas prácticas

¹ <https://allea.org/wp-content/uploads/2024/01/The-European-Code-of-Conduct-2023-ES.pdf>

² <https://retractionwatch.com/2022/03/25/how-critics-say-a-computer-scientist-in-spain-artificially-boosted-his-google-scholar-metrics/>

científicas tomando como referencia el Código Europeo de Conducta para la Integridad de la Investigación de ALLEA (2023) tal como se describe en su apartado 3.1, así como el propio manual de Buenas Prácticas de Investigación de la Universidad de Salamanca (2021)³ en particular en relación con su capítulo 6.1. Para la necesaria verificación de estos extremos, es conveniente que se despliegue un proceso contradictorio por parte de las instancias competentes.

Cinco. - Durante el transcurso de la elaboración de esta recomendación, el Comité también ha recibido información de acciones que podrían suponer la alteración o desaparición de registros en el Repositorio Documental GREDOS de la Universidad de Salamanca. No obstante, la política de este repositorio incluye la conservación permanente de los documentos recopilados⁴. En este sentido, la USAL firmó la Declaración de Berlín sobre el Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades, declaración que compromete al repositorio a velar por su integridad documental. Esto es esencial para la ciencia, tal como se garantiza y prescribe en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación según la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre sobre Ciencia Abierta. En este punto el Comité también considera necesaria la realización de actuaciones que lleven a verificar la situación haciendo uso de los procedimientos y recursos técnicos disponibles por parte de las instancias competentes.

Recomendaciones

Toda vez que la competencia del presente Comité es velar por la integridad y la ética científica y dada la presunta gravedad de los hechos, este Comité considera imprescindible e insoslayable una verificación exhaustiva e independiente de los mismos por las instancias competentes. Es más, la Universidad de Salamanca, en tanto que entidad que tutela o mantiene vínculos laborales con las personas que pudieran haber cometido o resultar afectadas por las presuntas malas prácticas, debe actuar mediante el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción. Tales

³ <https://investigacion.usal.es/sites/investigacion.usal.es/files/hrs4r/MBP1.pdf>

⁴ https://gredos.usal.es/static/pdf/policies_es.pdf



verificaciones son indispensables para preservar la reputación y prestigio del sistema universitario y científico español y para proteger a las personas y las cosas.

Se recomienda asimismo dar traslado de estas recomendaciones a la Universidad de Salamanca, desde el respeto a su propia autonomía, y a cuantas instancias competentes considere el órgano solicitante, para su conocimiento y valoración.

Finalmente, este Comité quiere enfatizar que la sociedad española cuenta con la investigación científica para su progreso y bienestar, y tiene una alta confianza en el profesorado universitario y en la comunidad científica.⁵ Es, pues, deber de las instituciones salvaguardar tal confianza transmitiendo y siendo ejemplares en los valores de la ética y la integridad científica.

⁵ <https://www.fecyt.es/es/noticia/encuestas-de-percepcion-social-de-la-ciencia-y-la-tecnologia-en-espana>